

215

CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos: **REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la C.C. No. 41.521.023, **WILLIAM SILVANO ACOSTA**, identificado con C.C No. 7226644 de Duitama – Boyacá, lugar donde también en la actualidad reside y el Señor **REINALDO CHACON CHAVES**, igualmente mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. No.19.123.265., han celebrado un CONTRATO DE TRANSACCIÓN, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente contrato, las partes desean precaver cualquier eventual litigio que pudiere presentarse entre ellas, en razón a la entrega del vehículo antes mencionado y ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-029-2007-01149-00 donde adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo).

SEGUNDO: En desarrollo de la transacción las parte partes han conciliado extrajudicialmente fijar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), que deberá sufragar el Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO como parte al pago del contrato del parqueadero que suscribió la Señora REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ con el Señor REINALDO CHACON CHAVES, quien fue este último que tuvo a cargo la custodia del rodante mencionado durante los últimos años.

TERCERO: El automotor mencionado, se encontraba embargado por cuenta el Juez 9 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2007-01149-00, cuya demandante es la Señora REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ vs VICTOR HUGO DAVILA FIGUEREDO y otro. El Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., fue el encargado de llevar a cabo diligencia de remate donde adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo) mismo Juzgado que de calendas 2 de septiembre del año 2019 aprobó la citada diligencia de remate. El rodante actualmente se localiza en la Ciudad de Bogotá, en un parqueadero ubicado en Calle 67 B No. 68 – 05, de propiedad del señor REINALDO CHACON CHAVES, identificado con C.C. No. 19.123.265 en donde a la firma de este documento se hará efectiva su entrega al rematante.

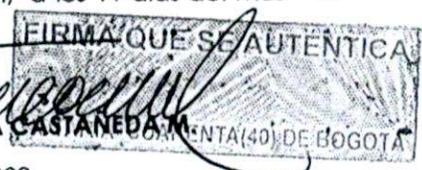
CUARTO: En virtud del acuerdo y pago mencionados, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO y renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial en razón a los asuntos objeto de la transacción, los cuales declaran conciliados.

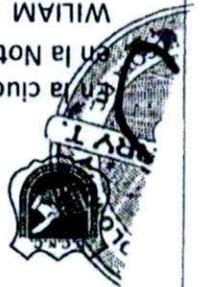
En constancia, suscribimos el presente documento en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2020

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO
3123-76-5-836
C.C. No. 7226644 de Duitama – Boyacá

REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ
C.C. No. 41.521.023

REINALDO CHACON CHAVES
C. C. No. 19.123.265





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36877

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007226644 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7zyqekcfhov
11/02/2020 - 14:01:34:622



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

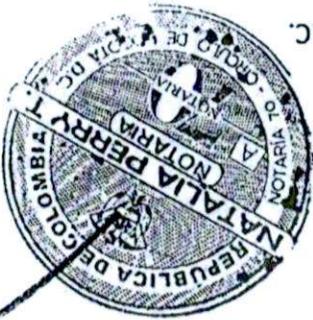
Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION .



NATALIA PERRY TURBAY

Notaria setenta (70) del Circulo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7zyqekcfhov





216

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34330

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041521023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2ld31euabop1
26/02/2020 - 10:22:19:721



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ld31euabop1



BLANCO

ID

Bogotá, 28 01 2021

Señor:

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D

Ref: Ejecutivo No 2007 - 1149, de Reyna Yolanda Castañeda Martínez contra Víctor Hugo Dávila y otro.

Reyna Yolanda Castañeda Martínez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 41'521.023, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar al despacho que: efectué la entrega del rodante, al rematante del bien mueble (vehículo), tracto camión 1401, modelo 1975, de servicio público, color naranja, marca Ford, Motor 11207417- Chasis U90LVX30383, Tipo Estacas, Capacidad 30 Toneladas - Placas XKG - 262, de Duitama.

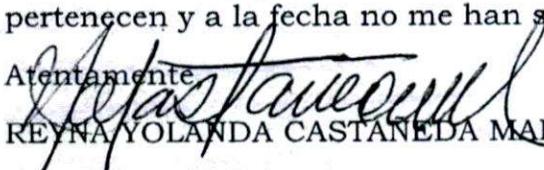
Por lo anteriormente expuesto solicito al Señor Juez, abstenerse de seguir el Trámite que antecede, esto es la diligencia de entrega oficiada por su Despacho y dar por terminado el proceso.

Allego con este escrito:

- 1-. Memorial del señor Wilson Silvano Acosta Camargo, en su condición de rematante, informando la entrega del Vehículo, que efectúo la señora demandante debidamente notariado.
- 2-. Acta de entrega del vehículo automotor, debidamente notariada.
- 3-. Acta de Transacción entre el rematante y la demandante, debidamente notariada.

Por último, solicito atentamente al despacho, se sirvan elaborar el Título Judicial, correspondiente al producto del remate, valores que me pertenecen y a la fecha no me han sido entregados.

Atentamente


REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ

C/C. 41'521.023

217

Señor(a)

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2007 – 1149. De Reyna Yolanda Castañeda
Martinez vs Victor Hugo Davila y otro

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con C.C No. 7226644 de
Duitama – Boyacá en mi calidad de rematante en el proceso de la
referencia, me permito manifestar al Despacho que debidamente se me
realizo la entrega del rodante por parte de la demandante, Señora REYNA
YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ, y el propietario del parqueadero
REINALDO CHACON CHAVES, por lo que solicito al Señor Juez abstenerse de
seguir el trámite que antecede, esto es la diligencia de entrega oficiada por
su Despacho y dar por terminado el presente proceso.

Acepto



WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO
C. C No. 7226644 de Duitama – Boyacá

Bogotá, 28 01 2021

Señor:

Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E. S. D

Ref: Ejecutivo No 2007 - 1149, de Reyna Yolanda Castañeda Martínez contra Víctor Hugo Dávila y otro.

Reyna Yolanda Castañeda Martínez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 41'521.023, en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, me permito manifestar al despacho que: efectué la entrega del rodante, al rematante del bien mueble (vehículo), tracto camión 1401, modelo 1975, de servicio público, color naranja, marca Ford, Motor 11207417- Chasis U90LVX30383, Tipo Estacas, Capacidad 30 Toneladas - Placas XKG - 262, de Duitama.

Por lo anteriormente expuesto solicito al Señor Juez, abstenerse de seguir el Trámite que antecede, esto es la diligencia de entrega oficiada por su Despacho y dar por terminado el proceso.

Allego con este escrito:

- 1-. Memorial del señor Wilson Silvano Acosta Camargo, en su condición de rematante, informando la entrega del Vehículo, que efectúo la señora demandante debidamente notariado.
- 2-. Acta de entrega del vehículo automotor, debidamente notariada.
- 3-. Acta de Transacción entre el rematante y la demandante, debidamente notariada.

Por último, solicito atentamente al despacho, se sirvan elaborar el Título Judicial, correspondiente al producto del remate, valores que me pertenecen y a la fecha no me han sido entregados.

Atentamente


REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ

C/C. 41'521.023

Señor(a)

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2007 – 1149. De Reyna Yolanda Castañeda
Martinez vs Victor Hugo Davila y otro

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con C.C No. 7226644 de
Duitama – Boyacá en mi calidad de rematante en el proceso de la
referencia, me permito manifestar al Despacho que debidamente se me
realizo la entrega del rodante por parte de la demandante, Señora REYNA
YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ, y el propietario del parqueadero
REINALDO CHACON CHAVES, por lo que solicito al Señor Juez abstenerse de
seguir el trámite que antecede, esto es la diligencia de entrega oficiada por
su Despacho y dar por terminado el presente proceso.

Acepto



WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO
C. C No. 7226644 de Duitama – Boyacá

219



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36875

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007226644, presentó el documento dirigido a JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nb09xftf3fo1
11/02/2020 - 13:59:48:509



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb09xftf3fo1

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO AUTOMOTOR

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, persona mayor de edad, identificado con la cédula No. 7226644 de Duitama - Boyacá, domiciliado en mi calidad de propietario de la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo) tracto camión 1401, modelo 1975 de servicio público color naranja marca Ford, motor 11207417 chasis U90LVX30387 tipo estacas de capacidad 30 toneladas de placas XKG 262 de Duitama. De fecha 8 de agosto del año 2019, el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., que llevo a cabo diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2007-01149-00 donde adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo) identificado con placas XKG 262 vehículo tracto camión 1401, modelo 1975 de servicio público color naranja marca Ford, motor 11207417 chasis U90LVX30387 tipo estacas de capacidad 30 toneladas por un valor de \$11.150.000. El día 2 de septiembre del año 2019 de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 453 y 455 CGP aprobó la diligencia de remate celebrada el día 8 de agosto de 2019 en la cual adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA, identificado con C.C No. 7226644 de Duitama - Boyacá el rodante ya citado. Entre otras resoluciones, el Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., ordeno cancelar la medida de embargo que pesa sobre el automotor y estableció hacer su entrega. El día 2 de diciembre el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá reitero la entrega del vehículo al rematante

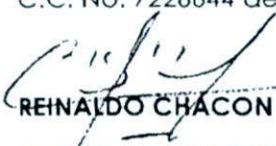
El automotor que nos ocupa se encontraba embargado por cuenta el Juez 9 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2007-01149-00, cuya demandante es la Señora REYNA YOLANDA CASTAÑEDA, MARTINEZ vs VICTOR HUGO DAVILA FIGUEREDO y otro. El rodante se localiza en la Ciudad de Bogotá, en un parqueadero ubicado en Calle 67 B No. 68 - 05, de propiedad del señor REINALDO CHACON CHAVES, identificado con C.C. No. 19.123.265, en donde el día de hoy se hará efectiva su entrega al rematante, luego de llegar a un acuerdo extraproceso con la Señora demandante, REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ y el propietario del parqueadero el Señor REINALDO CHACON CHAVES de manera pacífica, y sin la intervención de autoridad judicial alguna.

De lo expuesto solicito al Señor Juez 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dar por terminada las presentes diligencias, y los requerimientos sobre la entrega del rodante

Se firma en Bogotá, a los 11 días del mes de febrero del año 2020


WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO

C.C. No. 7226644 de Duitama - Boyacá


REINALDO CHACON CHAVES

C. C. No. 19.123.265


REYNA YOLANDA CASTAÑEDA M.

C.C. No. 41.521.023

FIRMA QUE SE AUTENTICA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36874



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007226644 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



nbctdukfy5ny
11/02/2020 - 13:58:32:653



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO DE PLACAS XKG-262.

Natalia Perry Turbay



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbctdukfy5ny



20

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34328

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041521023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



5quuykjuilg9
26/02/2020 - 10:20:20:064



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5quuykjuilg9



ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos: **REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con la C.C. No. 41.521.023, **WILLIAM SILVANO ACOSTA**, identificado con C.C No. 7226644 de Duitama - Boyacá, lugar donde también en la actualidad reside y el Señor **REINALDO CHACON CHAVES**, igualmente mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la C. C. No.19.123.265., han celebrado un CONTRATO DE TRANSACCIÓN, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Por medio del presente contrato, las partes desean precaver cualquier eventual litigio que pudiere presentarse entre ellas, en razón a la entrega del vehículo antes mencionado y ordenada por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001-40-03-029-2007-01149-00 donde adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo).

SEGUNDO: En desarrollo de la transacción las parte partes han conciliado extrajudicialmente fijar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), que deberá sufragar el Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO como parte al pago del contrato del parqueadero que suscribió la Señora REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ con el Señor REINALDO CHACON CHAVES, quien fue este último que tuvo a cargo la custodia del rodante mencionado durante los últimos años.

TERCERO: El automotor mencionado, se encontraba embargado por cuenta el Juez 9 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2007-01149-00, cuya demandante es la Señora REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ vs VICTOR HUGO DAVILA FIGUEREDO y otro. El Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., fue el encargado de llevar a cabo diligencia de remate donde adjudico al Señor WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, la cuota parte (50%) del bien mueble (vehículo) mismo Juzgado que de calendas 2 de septiembre del año 2019 aprobó la citada diligencia de remate. El rodante actualmente se localiza en la Ciudad de Bogotá, en un parqueadero ubicado en Calle 67 B No. 68 - 05, de propiedad del señor REINALDO CHACON CHAVES, identificado con C.C. No. 19.123.265 en donde a la firma de este documento se hará efectiva su entrega al rematante.

CUARTO: En virtud del acuerdo y pago mencionados, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO y renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial en razón a los asuntos objeto de la transacción, los cuales declaran conciliados.

En constancia, suscribimos el presente documento en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2020

WILLIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO
3123-765486
C.C. No. 7226644 de Duitama - Boyacá

REINALDO CHACON CHAVES
C. C. No. 19.123.265

[Handwritten Signature]
REYNA YOLANDA CASTAÑEDA M.
C.C. No. 41.521.023

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

VICTOR HUGO DAVILA FIGUEREDO
NOTARIA CUARENTA(40) DE BOGOTA

COMBI
DF
Bogotá D.C.

[Handwritten mark]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36877



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILIAM SILVANO ACOSTA CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007226644 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7zyqyekcfhov
11/02/2020 - 14:01:34:622



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION .

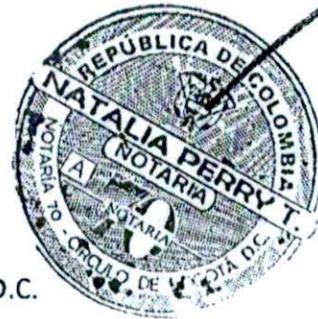


NATALIA PERRY TURBAY

Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 7zyqyekcfhov





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34330

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

REYNA YOLANDA CASTAÑEDA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041521023 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2ld31euabop1
26/02/2020 - 10:22:19:721



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION.



VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
Notaría cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2ld31euabop1



BLANCO

ID

Handwritten initials

proceso No 11001400302920070114900

Yolanda Castañeda Martínez <yocamar2003@yahoo.com>

Jue 17/06/2021 11:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

PROCESO No 11001400302920070114900.pdf;

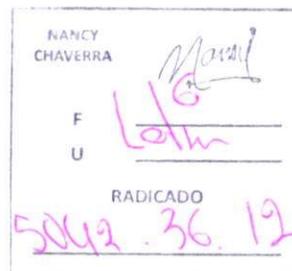
Doctora:

Ana Sidney Cely Pérez

Jueza 12 Civil Municipal

Respetuosamente me dirijo al despacho, para solicitarle se ordene el trámite del deposito Judicial, que corresponde en remate del bien, objeto del proceso.

*Yolanda Castañeda Martínez
Jefe de Promoción y Desarrollo
Toures Cars Ltda.
Telfax: 704 89 62 Cels: 3108172373 - 3138536640*



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26788 22-JUN-21 8:18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2007 01149 00

Obre en autos la manifestación junto con los anexos allegados por la parte demandante, en la que informa que procedió a realizar la entrega del rodante objeto de remate al adjudicatario Wilson Silvano Acosta Camargo, acorde a lo ordenado en el auto mediante el cual se aprobó la diligencia de remate, entrega que fue realizada el día 11 de febrero de 2020; y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar (fls. 213 a 222).

Ahora, de conformidad a lo anterior, en aplicación al numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, como no obra prueba en el expediente que dentro de los 10 días siguientes a la entrega del bien al rematante, pues este no demostró monto deudas del bien, por lo que se hace necesario ordenar la entrega de la reserva a la demandante, tal como se indicó en el auto del 21 de febrero de 2020 (fl. 197), esto es, la suma de \$1'000.000, concordante con lo dispuesto en proveído del 5 de esa misma calenda (fl. 195), y conforme se solicita en el escrito visto a folios 217 y 218.

Por lo tanto, por secretaría procédase de conformidad con las órdenes impartidas en los autos en líneas atrás citados.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ